



# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 223-2023-A/MDP

PAUCARTAMBO, 21 DE NOVIEMBRE DEL 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARTAMBO – PASCO

**VISTO:**

El Memorandum N° 203-2023-A/MDP, de fecha 21 de noviembre del 2023, emitido por Alcaldía, la Carta N° 109-2023-GM/MDP, de fecha 08 de noviembre del 2023 emitido por el Gerente Municipal, el Informe N° 683-2023-MDP/GDSYH, de fecha 25 de octubre del 2023, emitido por el Gerente de Desarrollo Social y Humano, el Informe N° 414-2023-SGDH Y PP. SS-GDSH/MDP, de fecha 19 de octubre del 2023, emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Humano y PP.SS, el INFORME N° 068-2023-UD-SGDH Y PP.SS-GDSH/MDP, de fecha 19 de octubre del 2023, emitido por la Bach. Anghela G. BERRIOS RICALDE, quien solicita que se le asigne como responsable de la **Unidad de Demuna** a través de Resolución de Alcaldía para procesos de Acreditación de la Unidad de Demuna.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305-Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los Gobiernos locales gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 6) del artículo 79° y artículo 84° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que son funciones específicas de las municipalidades, planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas nacionales, establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de los derechos del Niño, Niña y Adolescentes, así como difundir y promover sus derechos, propiciando espacios para su participación;

Que, el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1377, Decreto Legislativo que fortalece la protección integral de Niños, Niñas y Adolescentes, modifica, entre otros, los artículos 42° al 47° del Código de los Niños y Adolescentes estableciendo un nuevo marco normativo aplicable a la Defensoría del Niño, Niña y Adolescente, servicio que forma parte del Sistema Nacional de Atención Integral al Niño, Niña y al Adolescente;

Que, el artículo 5° del Decreto Ley N° 1297, establece los requisitos para la Acreditación de la DEMUNA señalando que: El/la Alcalde y la/el Defensor responsable autorizado de la Defensoría Municipal del Niño, Niña y del Adolescente (DEMUNA) solicitan la acreditación de la DEMUNA para actuar en el procedimiento por riesgo de desprotección familiar a la Dirección de Sistemas Locales y Defensorías (DSL) de la Dirección General de Niños, Niñas y Adolescentes del MIMP, para la acreditación de la DEMUNA, esta debe contar con a) Ambiente accesible y adecuado que garantice el principio de confidencialidad y que se encuentre debidamente equipado. b) Equipo interdisciplinario de acuerdo a lo establecido en el artículo 8° del presente reglamento. c) Un/una defensora/o responsable autorizado por el/la Alcalde/sa d) Personal previamente capacitado para desarrollar el procedimiento por riesgo. e) Registro vigente de la Defensoría del Niño, Niña y del Adolescente;

Que, mediante Informe N° 683-2023-GDSH/MDP, de fecha 25 de octubre del 2023, el Gerente de Desarrollo Humano y Social en referencia al Informe N° 414-2023-SGDH Y PP. SS - GDSH/MDP e Informe 068-2023-UD-SGDH Y PP. SS-GDSH/MDP, solicita la designación mediante Resolución de Alcaldía de la defensora responsable de la Unidad de Demuna, para los fines correspondientes.

Que, mediante el Memorandum N° 203-2023-A/MDP, de fecha 21 de noviembre del 2023, emitido por el Alcalde en referencia a la Carta N° 109-2023-GM/MDP de fecha 08 de noviembre del 2023, emitido por el Gerente Municipal donde solicita designar mediante acto resolutivo a la Bach. Anghela Greys BERRIOS RICALDE como responsable de la Unidad de Demuna de la Municipalidad Distrital de Paucartambo.

Estando a las consideraciones vertidas, y en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas vigentes.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** - **DESIGNAR**, a la Bach. Anghela G. BERRIOS RICALDE, como Defensora Responsable de la Defensoría Municipal del Niño, Niña y Adolescente (DEMUNA) de la Municipalidad Distrital de Paucartambo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Humano, Sub Gerencia de Desarrollo Humano y Programas Sociales, el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **NOTIFIQUESE**, la presente Resolución a la Bach. Anghela G. BERRIOS RICALDE, y a los Organos Competentes de la Municipalidad Distrital de Paucartambo, para su cumplimiento y a los interesados para los fines legales pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **ENCOMENDAR**, a la Oficina de Secretaría General la distribución de la Resolución; y a la Unidad de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y a la Plataforma digital única del Estado Peruano.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
PAUCARTAMBO - PASCORONALDO MAXIMILIANO VELASQUEZ  
ALCALDE